

DECRETO NÚMERO 000066

13 MAY 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE CALDAS”

El Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política; Ley 136 de 1994, el parágrafo 2 del artículo 98 de la Ley 769 de 2002, el Decreto nacional 178 de 2012, y

CONSIDERANDO

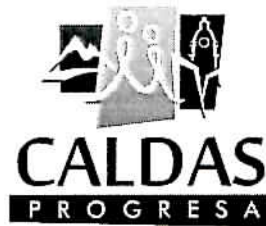
Que la Ley 769 de 2002 dispone que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Que conforme al Decreto 178 de 2012, es responsabilidad de las alcaldías municipales adelantar programas integrales que logren la sustitución de vehículos de tracción animal, generando alternativas para quienes prestaban dicho servicio, garantizando que no se afecten sus derechos fundamentales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 769 de 2002 y en concordancia con la sentencia C- 355 de 2003, emanada de la Corte Constitucional, las entidades territoriales podrán adoptar medidas de restricción en la circulación de este tipo de vehículos, bajo el entendido de que la prohibición a que se contrae la norma se debe concretar por las autoridades municipales competentes.

Que por medio del censo realizado por la Secretaría de Desarrollo y Gestión Social, se logró identificar veintiocho (28) personas que derivan parte sus ingresos mediante la actividad económica con vehículos de tracción animal.





Que mediante convenio con el Área Metropolitana del Vallé de Aburrá se desarrolló el programa de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal, donde se capacitó y dio lugar a la sustitución de los vehículos de tracción animal por veintisiete (27) vehículos de tracción mecánica y un (1) proyecto productivo, logrando reencauzar los perfiles de los beneficiarios.

Que mediante Acuerdo Metropolitano N° 13 de 2016 se declara como hecho metropolitano el "bienestar animal" debido a su influencia en la relación humano-animal, en aspectos socio ambientales, de salud pública, convivencia, movilidad y seguridad en los territorios del valle de Aburrá.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir la circulación de vehículos de tracción animal en el área urbana y las vías rurales con conexión principal a vías urbanas, específicamente vías rurales y veredales de La Clara, La Chuscala, La Miel, La Corrala, El Cano, La Aguacatala, La Valeria y La Raya, así como vía férrea y conexiones, a partir del catorce (14) de mayo de 2019, como consecuencia del desarrollo del programa de sustitución de vehículos de tracción animal en el Municipio de Caldas.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento establecido en la ley 1801 de 2016 y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en la Alcaldía del Municipio de Caldas Antioquia, a los

13 MAY 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
 Alcalde



Digitó e Imprimió: Carolina Restrepo G. P.S.
 Vo.bo. Oficina Asesora Jurídica.

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500
 URL <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldia